

Resolución N° 027

Córdoba, 16 de Marzo de 2023.

VISTO: -----

El Código de Convivencia Ciudadana de la Ciudad de Córdoba -Ordenanza N° 12.468 y sus modificatorias.-----

Y CONSIDERANDO: -----

Que el artículo 21 de la Ordenanza N° 12.468 dispone que el valor de la multa se determina en Unidades Económicas Municipales (U.E.M), cuyo valor en pesos equivale a ocho (8) litros de nafta de menor octanaje, valor surtidor o precio final al público, de la empresa estatal Y.P.F plaza Córdoba, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en el sitio Web oficial de la Municipalidad de Córdoba. -----

Que, según lo informado por las autoridades del Automóvil Club Argentino, el valor del litro de nafta es de pesos ciento noventa y nueve con veinte centavos (\$199,20), en consecuencia, el valor de la Unidad Económica Municipal (U.E.M), resulta en pesos un mil quinientos noventa y tres con sesenta centavos (\$1.593,60).-----

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

RESUELVE:

Art. 1°.- ORDÉNASE la publicación del nuevo valor de la Unidad Económica Municipal (U.E.M) en pesos un mil quinientos noventa y tres con sesenta centavos (\$1.593,60), el que empezará regir a partir del 17 de marzo de 2023.-----

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y en el sitio Web Oficial de la Municipalidad de Córdoba, **COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.** -----

RESOLUCIÓN N° 027-2023

FDO. LUCAS RENE CARPIO SERRANO.